

16205

Catarama E5-94 y Zumbagua  
Casilla 17-01-2205.  
Telef (593-2):2678-324 2672-940 2674-117  
2684-821 Fax: (593-2)2678-323  
E-mail: hansa@andinanet.net

**HANSA** Cía. Ltda.

Ruc 1790009521001  
Fábrica de Herramientas Agrícolas  
Quito - Ecuador

Quito, 07 de junio de 2005

David  
09 JUN. 2005  
15:20

**Señores**  
**Superintendencia de Compañías**  
**Ciudad.-**

De mi consideración:

Me refiero a la siguiente compañía:

Compañía: **Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA Cía. Ltda.**  
No. expediente: **10185-64**  
RUC: **1790009521001**

USD 0,40



Al presentar el formulario de actualización, se observó que en la Superintendencia constaba con un número erróneo de participaciones la socia Sra. Amanda Espinosa Garner y todavía constaba un socio anterior, el Sr. Ing. Juan Espinosa Terán quien actualmente ya no es socio.

Para enmendar este error, solicito se tome en cuenta para el registro la siguiente cesión de participaciones (ya sea que se la registre por primera vez o se repita el registro):

**Cedente:** Ing. Juan Esteban Espinosa Terán  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Cédula: 170240394-8

**Cesionario:** Sra. Amanda Espinosa Garner  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Cédula: 170734550-8

**Cesión:**  
Escritura: 30-marzo-1995  
Notario: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto  
Registro Mercantil: 06-abril-1995  
No. de participaciones cedidas: 716 (totalidad de participaciones del Ing. Juan Espinosa Terán)

Cesión registrada

13/06/2005

PM

OK  
P/F. KARINA  
ESCANERA  
2005.06.13

**Valor de la cesión:**

En la escritura de cesión de 30-marzo-1995, se indicó erróneamente como valor de la cesión S/.7'716.000. El **valor correcto, S/.7'160.000**, se consignó en la siguiente aclaratoria:

**Aclaratoria:**

Escritura: 09-junio-1995

Notario: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto

Registro Mercantil: 14-junio-1995

Valor correcto de la cesión aclarado: S/. 7'160.000

**Valor de las participaciones de la socia Sra. Amanda Garner Espinosa:**

El valor de las participaciones de la Sra. Amanda Espinosa se compone de la siguiente manera:

Haber anterior a la cesión: S/.14'280.000,-.

Valor adquirido por la cesión: S/. 7'160.000,-

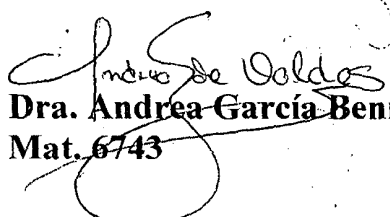
Total en sucres: S/.21'440.000,-

**Total en dólares: \$ 857,60                      valor actual**

Adjunto fotocopias de las escrituras de cesión y aclaratoria mencionadas y copia del cuadro de integración de capital (anterior a la esta cesión).

Anticipo mi agradecimiento por la gestión.

Muy atentamente,

  
**Dra. Andrea García Benítez**  
**Mat. 6743**

  
**Ing. Michael Alarcón Bach**  
**Gerente General**  
**HANSA Cía. Ltda.**



**CESION DE PARTICIPACIONES**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

**Ing. ESPINOZA TERAN**

de la República del Ecuador,

**JUAN**

el día de hoy, Jue-

**A FAVOR DE:**

ves treinta de marzo de

**AMANDA ESPINOZA GARNER**

mil novecientos noventa y

cinco. ante mi, DOCTOR

**CUANTIA: S/ 7'716.000.-**

**EDGAR PATRICIO TERAN**

**DÍ; 3 cop. GPA.**

**GRANDA. NOTARIO QUINTO**

**DEL CANTON. Comparecen el**

señor Ingeniero Juan Es-

pinosa Terán, casado, con

disolución conyugal, y la señorita Amanda Espinosa

Garner, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé, y me

dicen que eleve a escritura pública el contenido de la

minuta que me entregan y que dice: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese

extender el siguiente contrato de Cesión de Participa-

ciones, constante de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

**COMPARECIENTES:** El señor Ingeniero Juan Espinosa Terán,

de profesión, mayor de edad, de estado civil casado con

disolución conyugal mediante sentencia del señor Juez

Décimo Tercero de lo Civil, del catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres y protocolizada en la Notaría Décima Primera el veinte y ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres cuya copia adjunto, domiciliado en la ciudad de Quito; y la señorita Amanda Espinosa Garner, ecuatoriana, soltera, mayor de edad domiciliada en Quito, actuando todos por sus propios derechos; todos ellos en las respectivas calidades de cesionarios. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El señor ingeniero Juan Espinosa Terán es socio y por lo mismo dueño de setecientos dieciséis participaciones de diez mil sucres cada una en la compañía HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Quito, ubicada en la calle Catarama número cuatrocientos ochenta y cinco y Zumbagua, que consta en el certificado de participaciones legalmente conferido por el Presidente y Gerente de dicha compañía. b) En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA., llevada a efecto el día dos de junio de mil novecientos noventa y tres, en su local social ubicado en la calle Catarama número cuatrocientos ochenta y cinco y Zumbagua de esta ciudad de Quito, cuya copia se agrega, se consideró la decisión del Ingeniero Juan Esteban Espinosa Terán de vender o ceder sus participaciones de la compañía a los socios que tengan interés en ellas considerando el derecho de prioridad, o en

caso contrario se le autorice la venta o cesión en

favor de terceros. Estando presente el total

tal social; y luego de varias deliberaciones se ha

resuelto autorizar al señor Ingeniero Juan Espinosa

Espinosa Terán la venta de setecientas dieciséis parti-

cipaciones en favor de la señorita Amanda Espinosa

Garner socia de la compañía. TERCERA.- En virtud de los

antecedentes expuestos el señor Ingeniero Juan Espinosa

Terán en pleno acuerdo y por convenir a sus intereses,

así como también con la autorización de la Junta Gene-

ral Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía

HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA. y de

conformidad con el Artículo ciento quince de la Ley de

Compañías manifiesta que cede y traspasa las setecien-

tas dieciséis participaciones de diez mil sucres cada

una, que tiene en la compañía, a favor de la señorita

Amanda Espinosa Garner por el precio de SIETE MILLONES

SETECIENTOS DIECISEIS MIL SUCRES que es el valor que

tienen dichas participaciones que la cesionaria ha

pagado en dinero efectivo y recibido a su entera satis-

facción por el cedente el señor Ingeniero Juan Espinosa

Terán, sin tener por lo mismo que reclamar nada ni en

el presente ni en el futuro por este concepto. CUARTA.-

La cesionaria señorita Amanda Espinosa Garner manifies-

ta y declara que acepta en todas sus partes, esta venta

o cesión que a título personal la adquiere, de las

participaciones que le hace a su favor el cedente el

señor Ingeniero Juan Espinosa Terán, aceptación con la



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cual declara perfeccionado el presente contrato. QUIN-

TA.- Dispondrá el señor Notario que esta escritura de cesión de participaciones se tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Sexta, el veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro así como también se tomará nota al margen de la inscripción efectuada por el señor Registrador Mercantil el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

SEXTA.- Una vez que se registre la venta y cesión de participaciones en el Registro Mercantil, la compañía HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA. anulará el certificado de aportaciones del señor ingeniero Juan Espinosa Terán y extenderá uno nuevo en favor de la señorita Amanda Espinosa Garner. SEPTIMA.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes, se adjunta copias certificadas de la disolución conyugal protocolizada en la Notaría Décima Primera del cantón Quito el veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta y tres; Acta de la Junta general Extraordinaria y Universal de Socios de HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA. Dadas, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de ley para la plena validez de ese instrumento. Hasta aquí la minuta transcrita la misma que se eleva a escritura pública con todo su valor legal. Minuta que se halla firmada por la Doctora Ivon Marino, Abogada portadora de la

matricula profesional número veinte y tres cero

del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento

de la presente escritura pública se observaron

los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y

leída que les fue a los comparecientes la minuta trans-

crita se afirman y ratifican en ella y firman en unidad

de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.



C.F. 170240394-8

C.F. 170734580-8

Firmado) El Notario Quinto, Doctor EDGAR PATRICIO

TERAN GRANDA.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES  
HANSA CIA. LTDA.

En Guayaquil, a los dos días del mes de junio de mil novecientos  
noventa y tres a las diez y seis horas, en el local de la  
Compañía "Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA Cia. Ltda.",  
situada en la calle Caceres no. 485 y Zumbagua de esta ciudad de  
Guayaquil, y por haber convenido la totalidad de Socios en llevar a  
cabo la presente sesión de Junta General Extraordinaria y  
Universal y se reúnen sin necesidad de convocatoria previa y de  
acuerdo al Art. 280 de la Ley de Compañías, los señores: Ingeniero  
Patricio Alarcón López, con una aportación suscrita y pagada de  
S/. 14'180.000,00; señora Ines Ceremillo Bardegi con una  
aportación suscrita y pagada de S/. 21'720.000,00; señor Danilo  
Ceremillo Bardegi con una aportación suscrita y pagada de S/.  
14'500.000,00; señora Gillian Garner de Espinosa con una  
aportación suscrita y pagada de S/. 14'280.000,00; señora María  
Isabel Espinosa de Nájera con una aportación suscrita y pagada de  
S/. 14'180.000,00; señor Esteban Julio Espinosa Garner con una  
aportación suscrita y pagada de S/. 14'280.000,00; señorita Amanda  
Espinosa Garner con una aportación suscrita y pagada de S/.  
14'180.000,00; ingeniero Juan Espinosa Terán con una aportación  
suscrita y pagada de S/. 7'160.000,00 y el señor Ariosto Andrade  
Díaz con una aportación suscrita y pagada de S/. 2'280.000,00  
constituyendo el 100% del capital suscrito y pagado, esto es de S/.  
460'000.000,00 cumpliéndose de esta manera con lo prescrito en  
los Estatutos de la Compañía en su artículo Decimo Quinto. -El  
Presidente de la Compañía Ingeniero Juan Espinosa Terán declara  
constante la sesión. -El Ingeniero Patricio Alarcón López, Gerente  
General y Secretario de la Junta General Extraordinaria y  
Universal de Socios, da lectura a la nómina de los socios, con el  
código de sus aportaciones en cada caso para efectos de  
verificación, se informa a la Presidencia, que en esta sesión se  
encuentra representado el 100% del capital. - El señor Presidente  
pone a consideración el siguiente orden del día: 1.- Cesión de  
participaciones por parte del Ing. Juan Espinosa Terán. 2.-  
Renuncia al cargo de Presidente de la Compañía; puesto a  
consideración el orden del día se aprueba por unanimidad. - Acto  
segundo el señor Presidente Ingeniero Juan Espinosa Terán,  
manifiesta a los concurrentes considerar su decisión, en el  
sentido de ofrecer en venta o vender sus participaciones en la  
Compañía a la señorita Amanda Espinosa Garner. - Luego de varias  
deliberaciones sobre el asunto cuestionado, los concurrentes  
manifiestan que desistiendo de su derecho de prioridad resuelven  
autorizar irrevocablemente de ahora al Ingeniero Juan Espinosa  
Terán para que proceda a vender por 716 participaciones en favor  
de la señorita Amanda Espinosa Garner socia de la  
Compañía. - Inmediatamente el Ingeniero Juan Espinosa Terán  
manifiesta que por asuntos ajenos a la Compañía no podrá seguir  
desempeñando la presidencia de la Compañía y lamenta tener que  
dejarla. - El Ingeniero Patricio Alarcón López, Gerente General y  
Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal de



Page II

Socios, toma la palabra y manifiesta su agradecimiento al ingeniero Juan Espinosa Terán por la delicadeza y atención que ha tenido para con los demás socios en el acatamiento de la Ley al hacerles conocer su decisión a la vez expresa su pesar por privar a la Empresa de seguir contándolo como socio.- Acto seguido, indica que al quedar vacante la presidencia de la Compañía se debería nombrar a otra persona para que ocupe dicho cargo en forma interina hasta el 31 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y se sugiere el nombre del señor Danilo Hervas Jaramillo; luego de varias deliberaciones se procede a nombrar Presidente Encargado al señor Danilo Hervas Jaramillo, el mismo que agradece por la confianza depositada en él.- El Presidente Saliente, manifiesta que habiéndose tratado los asuntos exclusivos para el cual fue convocada la presente junta, procede que secretaría elabore el acta correspondiente para lo cual se concede un momento de receso, terminado el cual el secretario da lectura de la misma la que es aprobada por unanimidad de todos los concurrentes, sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las diez y siete horas de la tarde, en fe de lo cual firman la presente acta, Presidente y Secretario que certifica y los demás socios presentes.

f.) Ing. Juan Espinosa Terán.

f.) Ing. Patricio Alarcón López.

f.) Sra. Inés Jaramillo Bardagi.

f.) Sr. Danilo Hervas Jaramillo.

f.) Sr. Gillian Garner de Espinosa.

f.) Sra. María Isabel Espinosa de Nájera.

f.) Sr. Esteban Julio Espinosa Garner.

f.) Srta. Amanda Espinosa Garner.

f.) Sr. Augusto Andrade Díaz.

013092

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 14 de febrero de 1983;  
las 11h10.- VISTOS: Gillian Elizabeth Garner de Espinosa, manifiesta en su escrito inicial estar casada con el Ingeniero Juan Espinosa Terán, y fundada en el ordinal cuarto del artículo 194 del Código Civil, demanda a su prenombrado marido, para que en sentencia se declare disuelta la sociedad conyugal formada como consecuencia del matrimonio.- El Ingeniero Juan Esteban Espinosa Terán ha comparecido al juicio, dándose por citado y ha solicitado que se dicte sentencia indicando que no propone ninguna excepción.- Para resolver, se considera: El proceso es válido; pues no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna.- SEGUNDO: El matrimonio entre los litigantes, presupuesto indispensable en esta clase de juicios, aparece demostrado con la partida de matrimonio agregada a los autos, de lo que se infiere que existe la sociedad conyugal cuya disolución se pide.- TERCERO: El demandado ha propuesto excepciones, por lo que de acuerdo con el artículo 884 del Código de Procedimiento Civil, último inciso, corresponde dictar sen--

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



-tencia.- En mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio celebrado entre Juan Esteban Espinosa y Gillian Elizabeth Garner, el 18 de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscrito en el año 1963, en el tomo 3, Dta., página 31, acta 1509.- Ejecutoriada esta sentencia, confíeranse copias certificadas, a fin de que sea marginada en el acta de matrimonio mencionada, y se inscriba luego en los Registros de la Propiedad y Mercantil.- Notifíquese.

Certifico.- Quito, 14 de febrero de 1.983.

El Secretario.

En Quito, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las diecisiete horas notifique con la sentencia anterior a Gillian Garner en el casillero No 751 y Juan Espinosa en el casillero No 572.

Certifico.-

El Secretario.

RAZON: Copia de la sentencia se dejó en el archivo de este Juzgado.

Quito, 16 de febrero de 1.983.-Certifico.-

El Secretario.

RAZON: La presente sentencia se halla ejecutoriada conforme al Ministerio de la Ley.- Quito, 24 de febrero de 1.983.-Certifico.-

El Secretario.

En Quito, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas notifique con la sentencia anterior al Sr. Registrador de la Propiedad, en su despacho, quien impuesto de su contenido, firma.-

Certifico.-

El Secretario.

Guarín, A.

Con esta fecha queda inscrita la presente  
Sentencia a folios 174 No. 300  
del Registro de Sentencias Varias en

Actual uno.

Tomo 112

Quito a 24 de Mayo de 1983  
EL REGISTRADOR



En Quito, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las  
diez horas notifique con la sentencia anterior al Sr. Registrador  
Mercantil en su despacho, quise impuesto de su contenido; firma.-  
Certifico.-

El Secretario.

Con esta fecha queda inscrita la Sentencia del Señor Juez Décimo  
Tercero de lo Civil, de 14 de febrero de 1983, bajo el número 227  
del Registro Mercantil, tomo 114.- Se fijó un extracto, para con-  
servarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el  
número 71.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3266.- Qui-  
to, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGIS-  
TRADOR.-



RAZON: Como se ha con...

4. Sh. 1983  
EL SECRETARIO

[illegible]

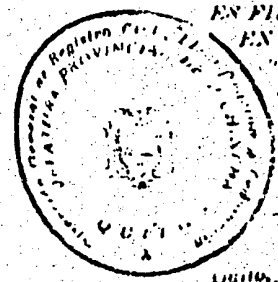
AÑO 63 Tomo 3 [L] Dris. Pag. 31 Acta 1509

EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE LO  
ENTENDIENDO DE ACUERDO AL ARTICULO  
22 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

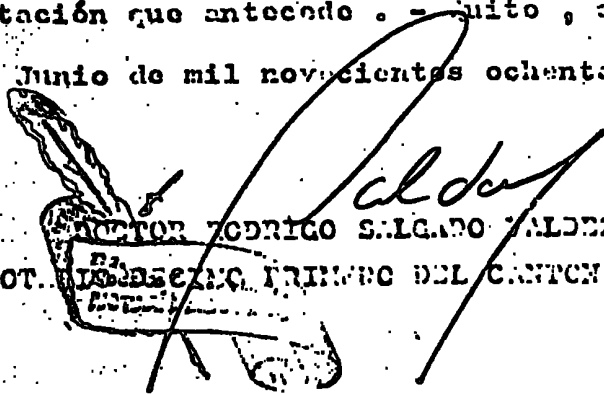
CERTIFIED

DATE DE NOSTRO CIVIL

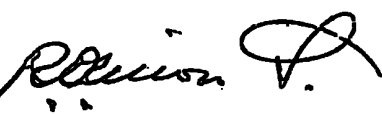
28 MAY 1983



RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en tres fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede. - Quito, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

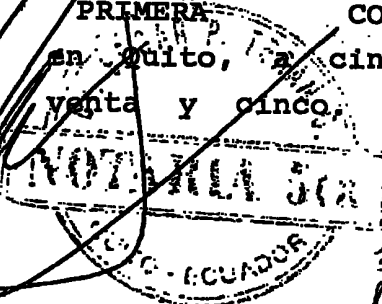
  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOT. DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

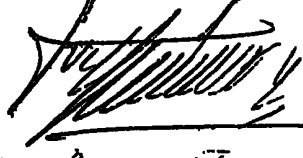
Se protocolizó ante El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero este S E P T I M A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco. -

  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO, ECUADOR

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

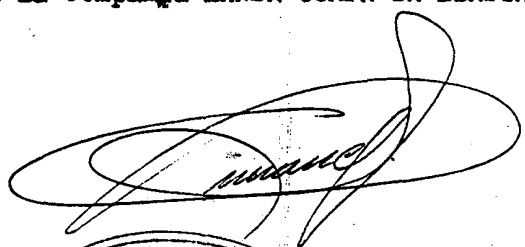
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

  
NOTARIA  
QUITO, ECUADOR

  
Dr. Edgar Patricio Terán G.  
NOTARIO QUINTO



RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones en la escritura matriz de Constitución de Compañía HANSA COMPAÑIA LIMITADA, de fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en la que el señor Ingeniero Juan Espinosa Terán, cede y traspasa setecientas diez y seis participaciones de diez mil sucres cada una en favor de la señorita Amanda Espinosa Garner, en la Compañía HANSA COMPAÑIA LIMITADA. Quito, a 5 de abril de 1995

  
Dr. Hector Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO  
QUITO - ECUADOR

ESPACIO  
EN BLANCO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción  
281 del REGISTRO MERCANTIL de siete de septiembre de mil  
novecientos sesenta y cuatro, a fs. 430  
correspondiente a la constitución de la Compañía  
" HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA LTDA.  
referente a la presente cesión de participaciones. - Quito, a  
seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. EL  
REGISTRARIO.



*[Handwritten signature]*

md -

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA  
del documento que me fué presentado en  
..... 9 ..... foja (s) ..... D. V. G. S.

Quito a,

08 JUN. 2005

*[Handwritten signature]*  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



1  
2  
3  
4  
5  
6 ACLARATORIA

En la ciudad de San Francis-

7 CELEBRADA ENTRE

co de Quito, Capital de la

8 ESPINOSA TERAN JUAN

República del Ecuador, el -

9 ESTEBAN

día de hoy, Viernes nueve

10 . Y

de Junio de mil novecientos

11 AMANDA ESPINOSA GARNER

noventa y cinco, ante mí, -

12 CUANTIA: INDETERMINADA.

DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN

13 DÍ; 2 cop. GPA.

GRANDA, NOTARIO QUINTO DEL -

14 CANTON, comparecen: el señor

15 Ingeniero JUAN ESTEBAN ESPI-

16 NOSA TERAN, de estado civil

17 casado, con Disolución Conyu-

18 gal según sentencia del Juez Décimo Tercero de lo -

19 Civil de Pichincha, que se agrega como habilitante;

20 y la señorita AMANDA ESPINOSA GARNER, soltera, por -

21 sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatoria-

22 nos, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para

23 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; y

24 me dicen que eleve a escritura pública el contenido

25 de la minuta que me entregan y cuyo tenor dice: SE-

26 NOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a

27 su cargo, sírvase insertar una ACLARATORIA? de acuerdo

28 a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES:

1 Suscriben esta escritura el señor Ingeniero JUAN ESTE-  
2 BAN ESPINOSA TERAN, ecuatoriano, mayor de edad, de -  
3 estado civil casado con disolución conyugal mediante  
4 sentencia del señor Juez Décimo Tercero de lo civil  
5 de Pichincha, del catorce de Febrero de mil novecien-  
6 tos ochenta y tres y protocolizada en la Notaría Dé-  
7 cima Primera, el veintiocho de junio de mil novecien-  
8 tos ochenta y tres domiciliado en la ciudad de Quito;  
9 y por otra, la señorita AMANDA ESPINOSA GARNER, ecua-  
10 toriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domi-  
11 ciliada en Quito. Los comparecientes son ecuatorianos,  
12 y hábiles por derecho para celebrar esta escritura.

13 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública ce-  
14 lebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doc-  
15 tor Edgar Patricio Terán Granda, el cinco de Abril  
16 de mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscri-  
17 ta en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis  
18 de Abril de mil novecientos noventa y cinco, el Inge-  
19 niero Juan Esteban Espinosa Terán, previamente autori-  
20 zado por la Junta General Extraordinaria y Universal  
21 de Socios de Herramientas Agrícolas Nacionales "HANSA  
22 CIA LTDA". cedió y traspasó setecientos dieciseis par-  
23 ticipaciones de diez mil sucres cada una que tenía  
24 en la Compañía HANSA CIA LTDA, en favor de la seño-  
25 rita Amanda Espinosa Garner, por el precio de SIETE -  
26 MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SUCRES. TERCERA. -

27 ACLARACION: Los comparecientes declaran que es su vo-  
28 luntad aclarar como efectivamente aclaran, que en la -

1 cláusula tercera de la escritura señalada en  
2 Antecedentes de este instrumento, consta equivocadame-  
3 te el precio de la cesión de participaciones efesera-  
4 da por el Ingeniero Juan Esteban Espinosa Terán ECUADOR  
5 favor de la señorita Amanda Espinosa Garner el de  
6 siete millones setecientos dieciséis mil sucres cuando  
7 lo correcto es el de siete millones ciento sesenta  
8 mil sucres por lo tanto tienen a bien declarar que  
9 el precio de la cesión de participaciones en forma  
10 correcta es el de siete millones ciento sesenta mil  
11 sucres y no como equivocadamente consta en la escri-  
12 tura de cinco de Abril de mil novecientos noventa y  
13 cinco, celebrada ante el Notario Quinto, Doctor EDGAR  
14 PATRÍCIO TERÁN GRANDA., legalmente inscrita en el Re-  
15 gistro Mercantil el seis de Abril de mil novecientos  
16 noventa y cinco. CUARTA.- ACEPTACION.- Los Comparacien-  
17 tes se ratifican en el contenido de este instrumento  
18 quedando cualquiera de ellos conjunta o separadamente  
19 autorizado a inscribir en el Registro Mercantil. Hasta  
20 aquí la minuta, la misma que queda elevada a escri-  
21 tura pública con todo su valor legal, minuta que se  
22 halla firmada por el doctor Germán Zambrano, Abogado  
23 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de  
24 Quito, signada con el número un mil cuarenta y cua-  
25 tro. Para el otorgamiento de la presente escritura  
26 pública, se observaron todos los mandatos y preceptos  
27 legales del caso; y, leída que les fue a los com-  
28 parecientes, se afirman y firman conmigo el Notario, -



en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.

17024/0394-8

170734550-8

Firmado) El Notario Quinto, Doctor EDGAR PATRICIO  
TERAN GRANDA.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero ésta COPIA CERTIFICADA, fir-  
mada y sellada en Quito, a doce de Junio de mil no-  
vecientos noventa y cinco. Además doy fe que con -  
esta fecha marginé en la matriz de la escritura  
de cinco de Abril del presente año, ante el suscrito  
Notario.

RAZON: A petición de la parte interesada, tomé debida nota



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

EDOF. ATENAS

OFICINA 507

TELEF. 334-009

de la aclaratoria constante en la escritura que se  
cede, al margen de la escritura de constitución de la  
Compañía HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA.  
otorgada el veintiocho de agosto de mil novecientos sesen-  
ta y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cu-  
yo Archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 14 de Junio de 1.995.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



Con esta fecha se tomó nota al margen de la  
inscripción número 201 del REGISTRO MERCANTIL de  
siete de septiembre de mil novecientos  
sesenta y cuatro, a fs 430, tomo 75

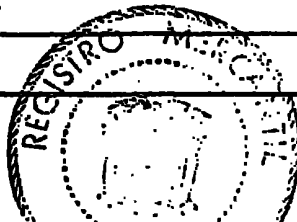
correspondiente a la constitución de la Compañía

" HANSA HERRAMIENTAS AGRICOLAS  
NACIONALES CIA. LTDA. "

lo referente a la aclaratoria a la cesión  
de participaciones.- Quito, a catorce de junio  
de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.

DR. JULIO CESAR ALMEIDA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA  
del documento que me fué presentado en  
.....<sup>A</sup>..... foja (s) .....~~XXXX~~.....

Quito a,

08 JUN. 2005

  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO